CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN
TAXI 14 DE JUNIO S.A.----------
CAPITAL SUSCRITO: $800----------
CAPITAL AUTORIZADO:$1.600--------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veinte de Junio del dos mil ocho, ante mi, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS,** Suplente del **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO** de este cantón, comparecen: los señores: FELIX CRISTOBAL AGUILERA BAJAÑA, soltero, ejecutivo, HUGO DIONICIO AGUILERA BAJAÑA, soltero, ejecutivo, FELIPE ARMANDO AVELLAN MATA, soltero, empleado, WARNER ARTURO ACOSTA HILER, soltero, ejecutivo, HOLGER CATALINO GASTESI VERA, divorciado, empleado, ALEX XAVIER CHING CRUZ, soltero, ejecutivo, JULIO CESAR HERRERA VERA, casado, ejecutivo, ELOY VICENTE IZQUIERDO MENA, soltero, empleado, EDWIN HUGO MELENDEZ GARCIA, soltero, ejecutivo, RAMON ATANASIO MUÑOZ NIVELA, soltero, empleado, EDUARDO ANTONIO QUINTO ZAPATA, soltero, ejecutivo, VICTOR FRANCISCO ROMERO ESPINOZA, soltero, empleado, OSWALDO ENRIQUE SANCHEZ PEREZ, casado, ejecutivo, JONNY JHON TROYA LEON, soltero, empleado, SAMUEL ALFREDO TROYA CADENA, soltero, comerciante, y MANUEL VILLAVICENCIO AGUIRRE, soltero, empleado. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de tránsito por ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, autorice

una que contenga la de constitución de sociedad anónima que los comparecientes otorgamos al tenor de las siguientes estipulaciones: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Los señores: FELIX CRISTOBAL AGUILERA BAJAÑA, soltero, ejecutivo, HUGO DIONICIO AGUILERA BAJAÑA, soltero, ejecutivo, FELIPE ARMANDO AVELLAN MATA, soltero, empleado, WARNER ARTURO ACOSTA HILER, soltero, ejecutivo, HOLGER CATALINO GASTESI VERA, divorciado, empleado, ALEX XAVIER CHING CRUZ, soltero, ejecutivo, JULIO CESAR HERRERA VERA, casado, ejecutivo, ELOY VICENTE IZQUIERDO MENA, soltero, empleado, EDWIN HUGO MELENDEZ GARCIA, soltero, ejecutivo, RAMON ATANASIO MUÑOZ NIVELA, soltero, empleado, EDUARDO ANTONIO QUINTO ZAPATA, soltero, ejecutivo, VICTOR FRANCISCO ROMERO ESPINOZA, soltero, empleado, OSWALDO ENRIQUE SANCHEZ PEREZ, casado, ejecutivo, JONNY JHON TROYA LEON, soltero, empleado, SAMUEL ALFREDO TROYA CADENA, soltero, comerciante, y MANUEL VILLAVICENCIO AGUIRRE, soltero, empleado, todos los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana. CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA .-Los comparecientes expresamos que es nuestra voluntad constituir una sociedad anónima que se rija por el siguiente estatuto social: ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE.-La compañía que se rige por el presente Estatuto Social se denomina COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI 14 DE JUNIO S.A. con domicilio en la ciudad de Vinces, Provincia de Los Rios. ARTICULO SEGUNDO: DEL PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS contados a partir de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS

DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones nominativas y ordinarias de UN DOLAR de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas desde la cero cero uno a la ochocientas inclusive. ARTICULO CUARTO: DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicara al servicio de transporte de pasajeros en taxis, debidamente acondicionados para el antes indicado servicio, importará vehículos y repuestos, podrá instalar talleres de reparación mecánica de vehículos, tecnicentros y locales para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros, lubricantes, filtros, repuestos y demás accesorios para toda clase de vehículos u automotores; la distribución, representación, importación , exportación y venta de todo tipo de automotores livianos y pesados, conforme a las autorizaciones que le fueren concedidas por los Organismo competentes de tránsito. Para Cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social. ARTICULO QUINTO: DE SU GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Gobierno de la compañía le corresponde a la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La Administración y Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General de forma conjunta. ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Es el órgano supremo de la compañía, se conforma por los accionistas legalmente convocados para tal efecto. La Junta General tiene poderes para resolver todos asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía .Sus atribuciones y deberes son: Uno) Acordar el aumento o disminución del capital de la compañía, fijando en dicho acuerdo la forma y términos en que deba llevarse a cabo el mismo. Dos) Acordar la modificación del Estatuto Social de la compañía. Tres) Nombrar al Presidente, Gerente General y a los comisarios. Cuatro) Resolver sobre la

venta de la totalidad de activos de la compañía. Cinco) Discutir, aprobar , modificar o rechazar el Balance General el estado de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, el informe de la administración y el informe del Comisario de la compañía . Seis) Resolver sobre el destino de las utilidades. Siete) Resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad. Ocho) Resolver sobre la emisión de obligaciones o papel comercial de la compañía. Nueve) Autorizar al Presidente y al Gerente General de la compañía a egresos o gastos superiores a los $500,oo dólares. Diez) Las demás que establece la ley de compañías y su reglamento. ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS CLASES DE JUNTA GENERAL.- Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias ,y, se reunirán conforme lo prescrito en los Arts. 234 y 235 de la Ley de Compañías, respectivamente. ARTICULO OCTAVO: DE LA CONVOCATORIA.- De la convocatoria.- La convocatoria a Junta general de Accionistas se hará de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías. ARTICULO NOVENO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será elegido para un período de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su cargo es de libre remoción. El Presidente de la compañía ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de forma conjunta con el Gerente General. Sus deberes y atribuciones, son : Uno) Firmar los títulos de las acciones, obligaciones o papel comercial que emita la compañía, conjuntamente con el Gerente General de la compañía. Dos) Presidir las Juntas generales de accionistas. Tres) Convocar a la Junta General de accionistas de la compañía en los términos establecidos en la Ley de Compañías. Cuatro) Contratar, cobrar, pagar, girar y aceptar créditos y cuentas corrientes, dentro de los límites que autorice la Junta General de accionistas Cinco) Las demás que le confiere la Ley y el presente estatuto. ARTICULO DECIMO: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.- El Gerente General, será elegido para un período de dos años, pudiendo ser reelegido

indefinidamente. Su cargo es de libre remoción. El Gerente General de la compañía ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial de la misma, en forma conjunta con el Presidente. Sus deberes y atribuciones, son: Uno) Autorizar con su firma la correspondencia y demás documentos que necesiten de tal requisito. Dos) Dirigir y gestionar en toda su extensión, de manera constante, los negocios que son objeto de esta sociedad y cuidar la buena marcha de la misma y todas sus dependencias. Tres) Nombrar y remover a los empleados que sean necesarios y determinar su retribución. Cuatro) Velar por la correcta y oportuna ejecución de las resoluciones de la Junta General. Cinco) Contratar, cobrar, pagar, girar y aceptar créditos y cuentas corrientes, dentro de los límites que autorice la Junta General de accionistas, si esta lo considerare necesario. Seis) Las demás que le confiere la Ley y el presente estatuto. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LOS COMISARIOS.- La compañía contará con un comisario principal y uno suplente, que tendrán las funciones establecidas en la Ley de compañías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva legal en los términos establecidos en la Ley de compañías. ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.- Para el caso de disolución y liquidación de la compañía se atenderá lo dispuesto en la Ley de Compañías y reglamentos respectivos. ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LOS PERMISOS.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de taxis, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA REFORMA DE ESTATUTO.- La reforma de estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito. ARTICULO

DECIMO SEXTO: SUJECION A LA LEY.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus reglamentos y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.- El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, se lo suscribe y se lo paga de la siguiente forma: los señores: FELIX CRISTOBAL AGUILERA BAJAÑA, HUGO DIONICIO AGUILERA BAJAÑA, FELIPE ARMANDO AVELLAN MATA, WARNER ARTURO ACOSTA HILER, ALEX XAVIER CHING CRUZ, JULIO CESAR HERRERA VERA, ELOY VICENTE IZQUIERDO MENA, EDWIN HUGO MELENDEZ GARCIA, RAMON ATANASIO MUÑOZ NIVELA, EDUARDO ANTONIO QUINTO ZAPATA, VICTOR FRANCISCO ROMERO ESPINOZA, OSWALDO ENRIQUE SANCHEZ PEREZ, JONNY JHON TROYA LEON, SAMUEL ALFREDO TROYA CADENA HOLGER CATALINO GASTESI VERA, y MANUEL VILLAVICENCIO AGUIRRE han suscrito CADA UNO de ellos, CINCUENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada. El pago se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita por los socios fundadores, es decir el valor de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, según consta del Certificado Bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura. CLAUSULA CUARTA: SALDO.-El saldo se lo pagará en cualquiera de la formas que establece la ley de Compañías y en el plazo de dos años. **AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado el Abogado José Jumbo Cabrera, para que a nombre y en Representación de los accionistas

fundadores, realice todos los trámites que sean necesarios hasta la legalización de este contrato.-**CLAUSULA FINAL.**-Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura. Abogado José Jumbo Cabrera. Registro: cuatro mil ochenta y seis.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz,por mi el Notario,dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

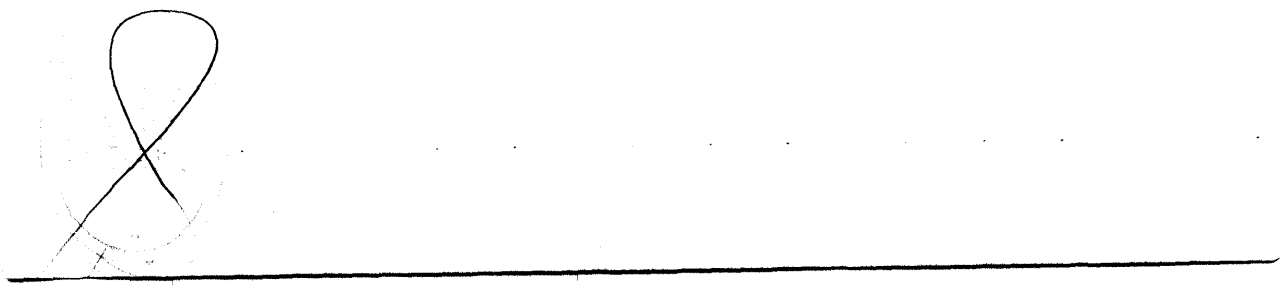

CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 016-CJ-012-2008-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

C O N S I D E R A N D O:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte en Taxis denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI 14 DE JUNIO S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Vinces, Cantón Vinces, Provincia de Los Ríos, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DIECISEIS (16)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de taxis, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara un máximo de dieciséis (16) cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 441A-CAJ-003-CJ-2007-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte en Taxis denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI 14 DE JUNIO S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante memorando No. 055-DE-2008-CNTTT, de 25 de Enero del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 441A-CAJ-003-CJ-2007-CNTTT, de conformidad a la Resolución No. 051-DIR-2007-CNTTT, de 13 de octubre del 2007.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
C E R T I F I C O

QUITO 04 ABR. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación Transporte en Taxis denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI 14 DE JUNIO S.A.", con domicilio en la Ciudad de Vinces, Cantón Vinces, Provincia de Los Ríos, *pueda constituirse jurídicamente*.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día 26 de Febrero de 2008.

Abg. Lelia Valdivieso Zam
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA ENCARGADA CNTT

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES ECUADOR PRESIDENCIA

LO CERTIFICO:

Dr. Marcelo Mera
SECRETARIO GENERAL

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES ECUADOR SECRETARIA GENERAL

MHV/CA

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
C E R T I F I C O

QUITO 04 ABR. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

banco territorial
Banqueros desde 1886

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
NUMERO.- 1397-5 JUNIO 20 DEL 2008

Certificamos que hemos recibido de:

Felix Aguilera Bajaña.....$ 12.50
Hugo Aguilera Bajaña.....$ 12.50
Felipe Avellan Mata.....$ 12.50
Warner Acosta Hiler.....$ 12.50
Alex Ching Cruz.....$ 12.50
Julio Herrera Vera.....$ 12.50
Eloy Izquierdo Mena.....$ 12.50
Edwin Melendez García.....$ 12.50
Ramón Muñoz Nivela.....$ 12.50
Eduardo Quinto Zapata.....$ 12.50
Victor Romero Espinoza.....$ 12.50
Oswaldo Sanchez Pérez.....$ 12.50
Jonny Troya León.....$ 12.50
Samuel Troya Cadena.....$ 12.50
Holger Gastesi Vera.....$ 12.50
Manuel Villavicencio Aguirre.....$ 12.50

********SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES********

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI 14 DE JUNIO S.A."

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que él trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

banco territorial

Banqueros desde 1886

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán, derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL

FIRMA AUTORIZADA

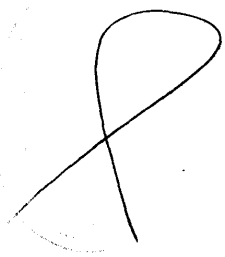

FELIX CRISTOBAL AGUILERA BAJAÑA

c.c. 120522944-9 c.v. 126-0001

HUGO DIONICIO AGUILERA BAJAÑA

c.c. 120398026-1 c.v. 127-0001

FELIPE ARMANDO AVELLAN MATA

c.c. 120229382-3 c.v. 248-0001

WARNER ARTURO ACOSTA HILER

c.c. 120273691-2 c.v. 030-0001

ALEX XAVIER CHING CRUZ

c.c. 120174971-8 c.v. 222-0016

JULIO CESAR HERRERA VERA

c.c. 120093241-4 c.v. 121-0027

ELOY VICENTE IZQUIERDO MENA

c.c. 120307[illegible]-3 c.v. 105-0028

EDWIN HUGO MELENDEZ GARCIA

c.c. 120-179916-8 c.v. 180-0034

RAMON ATANASIO MUÑOZ NIVELA

c.c. 090026770-9 c.v. 090026770-9

EDUARDO ANTONIO QUINTO ZAPATA

c.c. 120114414-2 c.v. 198-0005

VICTOR FRANCISCO ROMERO ESPINOZA

c.c. 070192495-3 c.v. 017-0052

OSWALDO ENRIQUE SANCHEZ PEREZ

c.c. 120169025-0 c.v. 248-0057

JONNY JHON TROYA LEON

c.c. 120172677-8 c.v. 092-0063

SAMUEL ALFREDO TROYA CADENA

c.c. 120318480-0 c.v. 055-0010

HOLGER CATALINO GASTESI VERA

c.c. 1200561916 c.v. 066-0024

c.c. 1200191953 c.v. 130-0069

MANUEL VILLAVICENCIO AGUIRRE

Se otorgo ante mi, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS Suplente del DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI CATORCE DE JUNIO S.A..-** que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintitrés días del mes de Junio del año dos mil ocho.-

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI 14 DE JUNIO S.A. otorgada ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, suplente del DR. PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, el 20 de Junio del 2.008, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número 08.G.IJ.0003825 suscrita el 26 de Junio del 2.008 por el Abg. Carlos Terán Buenaño, Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- Guayaquil, 26 de Junio del 2.008.

Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

TIFICO: Que la presente CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA, denominada Compañía de Transporte de Pasajeros en Taxi 14 de Junio S.A., queda anotada con el número **949** Libro Repertorio, e inscrita bajo el número **09** del Libro Mercantil.- Vinces, dos de Julio del dos mil ocho.- El Registrador de la Propiedad Interino del cantón.-

Ab. Wellington Sauhing Hermas
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
INTERINO DEL CANTON VINCES

CERTIFICO: Que mediante Resolución Nº 08. G. IJ. 0003825, del veintiséis de Junio del dos mil ocho, la Superintendencia de Compañía, aprueba la Constitución de la Compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI 14 DE JUNIO S.A., la que queda anotada con el número **949** del Libro Repertorio, e inscrita bajo el número **10** del Libro Mercantil.- Vinces, dos de Julio del dos mil ocho.- El Registrador de la Propiedad Interino del cantón.-

Ab. Wellington Sauhing Hermas
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
INTERINO DEL CANTON VINCES

RAZON: Siento como tal que en ésta fecha queda anotada la Inscripción de la Escritura de Constitución de la Compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI 14 DE JUNIO S.A., y la Resolución Nº 08.G. IJ. 0003825, del veintiséis de Junio del dos mil ocho, en la que la Superintendecia de Compañías aprueba la Constitución de la compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI 14 DE JUNIO S.A.- Vinces, dos de Julio del dos mil ocho.- El Registrador de la Propiedad Interino del cantón.-

Ab. Wellington Sauhing Hermas
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
INTERINO DEL CANTON VINCES

Superintendencia
de Compañias

OFICIO No. SC.SG 2008. 0014941

Guayaquil, 28 JUL 2008

Señor Gerente
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRASNPORTE DE PASAJEROS EN TAXI 14 DE JUNIO S. A.,** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Cristina.-